

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2177.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 38.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

En este día ha concluido el plazo señalado por esta Intendencia en circular de 22 de setiembre último inserta en el Boletín oficial número 2124 para el reconocimiento y sello de todos los tejidos y demás artefactos de nuestra industria nacional prevenidos por Real orden de 4 de junio del año próximo anterior.

Se hace saber al público para noticia de los interesados, debiendo advertirles que desde mañana se declararán de comiso los referidos géneros mientras no contengan las marcas, sellos y demás caracteres prevenidos en las órdenes vigentes. Palma 25 de enero de 1847 — Francisco Gil de Sola.

(Número 39.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de gobierno.—Circular.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán indagar si existe en algun punto de su res-

pectivo distrito D. Antonio Chacon factor que fué en 1838 de la division de operaciones de la Mancha, y del resultado que ofrezcan sus indagaciones me darán oportuno aviso los de Mallorca dentro el término de cuatro dias, y los de Menorca, Ibiza y Formentera à vuelta de correo. Palma 26 de enero de 1847. — Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 40.)

Seccion de fomento —El Sr. Gefe político de la provincia de Huesca me ha remitido el pliego de condiciones económicas para el remate de la construcción del camino que desde aquella ciudad, pasando por Barbastro conduce à los confines de Lérida; y he dispuesto que se publique à continuacion para conocimiento de las personas ó empresas que gusten tomar parte en la licitacion de la espresada obra. Palma 27 de enero de 1847 — Joaquín Maximiliano Gibert.

Gobierno superior político de la provincia de Huesca. — Aprobados por S. M. en Real orden de 27 de noviembre último comunicada por el Ilmo. señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península, los pliegos de condiciones económicas remitidos al gobierno por la Esma. y celosa Diputacion provincial, bajo las cuales han de subastarse con la debida separacion los trozos de la carretera desde esta capital à la de Lérida, y el puente colgado sobre el rio Cinca frente à la villa de Monzon; encargado por la ley de ejecutar los acuerdos de dicho cuerpo, y à fin de secundar sus patrióticos deseos con la prontitud que permite la importancia del asunto, he determinado llamar licitadores à dichas obras por el presente anuncio: en su consecuencia los sujetos ó empresas que gustaren interesarse en las mencionadas

das subastas, podrán acudir por sí ó por medio de personas legítimamente autorizadas, á esta capital el día 1º de abril próximo viniente en que tendrán lugar aquellas bajo mi presidencia y en el salon de sesiones de la Escma. Diputacion provincial á la una de su tarde, debiendo tener entendido que los licitadores habrán de atemperarse en un todo á los pliegos de condiciones respectivas que á continuación se expresan, y una y otra obra se adjudicará al mas ventajoso postor. Huesca 27 de diciembre de 1846.— Eugenio de Ochoa.

Condiciones económicas para el remate del camino que desde Huesca, pasando por Barbastro, conduce á los confines de la provincia de Lérida.

1ª Los remates de este camino se harán en 6 trozos separadamente y como se dispone en el proyecto del Ingeniero Arnau, pero con exclusion del puente sobre el Cinca en su respectivo trozo.

2ª Se admitirá postura en cada trozo no pasando del valor presupuesto, y en este concepto se abrirá remate.

3ª Cada puja en el acto de la subasta será de mil rs., y las que se echen suponen otra tanta rebaja.

4ª Concluido el primer remate en los seis trozos en que se divide la carretera, se admitirá la baja de diezma, media diezma, ó cuarta, en cuyo caso y acto continuo, se abrirá nuevo remate, admitiendo las pujas que se echen á la baja por los licitadores al respecto de mil rs. sobre el valor en que haya quedado rematado el respectivo trozo, y en este concepto, se adjudicará, sin ulterior subasta al mejor postor.

5ª El rematante depositará en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II una fianza en metálico equivalente á la vigésima parte de las obras rematadas.

6ª Dicha fianza será devuelta al empresario en el momento que presente á la Diputacion la recepcion final de las obras en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todas las condiciones de la contrata, y despues finalizado el año durante el cual debe conservar el camino por su cuenta.

7ª Ademas será cuenta del empresario el cumplimiento del pliego de condiciones facultativas, pago de jornales materiales, y útiles que requiera la ejecucion de la obra.

8ª El pago de los terrenos de dominio particular que deban ocuparse, será por cuenta de la Diputacion.

9ª Los perjuicios que se irroguen en la apertura de canteras, ocupacion de terrenos para el transporte, colocacion de materiales, ú otros usos particulares é indispensables al servicio de las obras, será de cuenta de los empresarios.

10. Asi mismo será de cuenta de dichos empresarios los gastos de almacenes donde se hallen guardadas las erramientas, como tambien las que se ocasionen en el trazado de las obras.

11. La Diputacion abonará por via de interes el seis por ciento anual del valor en que queden subastados los trozos, y desde el día de su recepcion, destinando para amortizar anualmente una cantidad á su arbitrio. La Diputacion sin embargo se compromete á extinguir el capital dentro de diez años por lo menos.

12. El empresario no cobrará mas interes que el de las cantidades que se le adeuden.

13. El pliego de condiciones generales y planos de la obra estarán de manifiesto en la secretaría del Gobierno político, á cuyo tenor y modificaciones aprobadas por S. M. se han de ajustar estrictamente los trabajos de la carretera.

14. El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfaccion del Ingeniero Director ó Inspector de ella, á los dos años cuando mas, contados desde la fecha de la subasta.

15. En cuanto estén concluidas las obras de todo el trozo subastado, se recibirán por primera vez por el Ingeniero, siendo de obligacion del contratista conservarlas despues un año mas por su cuenta, entregándolas al final de este plazo en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepcion.

16. Siempre que en conformidad á los artículos 4º, 9º y 23 del pliego de condiciones generales aprobado por S. M. para las obras públicas en 14 de abril de 1836 y al que segun está estipulado en las condiciones facultativas, se halla sujeto el contratista, se hiciera alguna variacion de poca ó mucha importancia en la construccion de cada trozo subastado ó en alguna parte de sus obras, se enterará al contratista por escrito, especificando bien y por duplicado la variacion que se hace: el contratista deberá espresar al pie su conformidad, y uno de los ejemplares quedará en poder del ingeniero, el otro en el del contratista.

17. Supuesta la conformidad del contratista, queda obligado á ejecutar la variacion en los términos que se prevenga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamaciones que al cumplimiento de lo que allí se estipule.

18. Será de cuenta del empresario los derechos de la escritura, pago del corredor y demas gastos de la subasta.

19. La Diputacion hipoteca para el cumplimiento del contrato el producto de los arbitrios concedido en Real órden de 21 de octubre del 45, y cuantos otros se creen para este objeto como igualmente los portazgos que se establezcan en el camino, escepto los dos mas inmediatos al puente de Monzon. Si estas cantidades no bastaren para el cumplimiento por su parte, hará un aumento en las contribuciones de la provincia como se la autoriza en la mencionada Real órden de 21 de octubre del citado año.

20. El empresario residirá en la ciudad de Huesca donde se le pueden hacer fácil y prontamente las notificaciones que tengan por objeto el cumplimiento del contrato. A falta de este requisito se harán en ausencia, y surtirán los mismos efectos, todo conforme á lo prevenido en las condiciones generales aprobadas por S. M. en Real órden de 14 de abril de 1836.

21. La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de sesiones de la Diputacion bajo la presidencia del M. I. Sr. Gefe político de la provincia á la una de la tarde del día 1º de abril de 1847. Huesca 5 de mayo de 1846.—El Gefe político, Eugenio de Ochoa.—Vº Bº.—El ingeniero en jefe del distrito, Manuel de los Villares Amor.—Es copia, Heredia.

Condiciones particulares del puente colgado que se ha

de establecer sobre el Cinca frente á la villa de Mozon.

Ademas de las condiciones comunes á todos los puentes colgados aprobados por Real orden de 25 de diciembre de 1843, se observarán las siguientes:

1.ª Se construirá en el parage que marca el proyecto del Ingeniero D. Jacobo Gonzalez Arnau, en el punto llamado de la Torre de Lafarga, dehiéndose estrechar el rio en este punto por la orilla derecha por medio de una calzada de 710 pies.

Deberá componerse de cinco tramos, los dos de cada lado de 250 pies cada uno, y el de enmedio de 350 no comprendido el espesor de las pilas; su anchura total será de 24 pies de los cuales se darán 3 y medio á cada anclen, 17 para el paso de los carruages, dejando ademas entre este y los anclenes una abertura en toda la longitud del puente de tres pulgadas para dar salida á las aguas.

La menor de las distancias del tablero del puente y el nivel de las mayores avenidas sera lo menos de 3 y medio pies.

El piso de cada tramo estará suspendido de ocho cables á cada lado pareados dos á dos y pasando los cuatro sobre los apoyos en un mismo plano horizontal.

La curva que afectan los cables en cada tramo será curva parabólica cuya flecha media en los tramos de 250 pies el 1/10 de la luz, y en el de 250 de 1/12.

2.ª Para satisfacer el costo total del puente se destinarán los productos del portazgo, abonando la Diputacion hasta el completo de ciento veinte mil rs. al año por espacio de 40 años, con la hipoteca especial, ademas de los dos portazgos mas inmediatos al puente, y si aun no bastaran estas cantidades, haciendo un aumento en las contribuciones de la provincia, para lo que está autorizada.

3.ª Los ensayos de que habla el artículo 13 de las condiciones generales se verificaran en presencia de un ingeniero encargado de la inspeccion de la obra, del alcalde constitucional de Mozon, y del empresario, y se formarán de estas esperiencias las actas correspondientes.

4.ª El puente quedará concluido y habilitado en el espacio de dos años, cuando mas, de principiad las obras.

5.ª El empresario deberá residir en Mozon ú otro punto donde se le puedan comunicar facil y prontamente por el ingeniero encargado de la inspeccion del puente, todas las prevenciones que tengan por objeto la observancia de la contrata.

A falta de este requisito se tendrá por válida toda notificacion que se le dirija cuando se haga en la secretaría del Gobierno político de Huesca.

6.ª La construccion y conservacion de los muros terraplenes, firme y demas de las entradas del puente en distancia de cien pies en la orilla izquierda, y en la derecha, que coja toda la calzada, desde los pozos de amarra hacia fuera será de cuenta del empresario.

7.ª La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de sesiones de la Diputacion el dia 1.º de abril próximo viniente y hora de la una de la tarde. Huesca 5 de mayo de 1846.—El Gefe político, Eugenio Ochoa.—V.º B.º.—El ingeniero en gefe del distrito, Manuel de los Villares Amor.—Es copia, Heredia.

En circular de 9 de este mes exigió esta Administracion á los pueblos de esta isla una noticia de la riqueza que arrojan los padrones formados en el año último de 1846, segun se halla dividida entre propietarios forasteros y vecinos, con espresion de los pueblos de la residencia de los primeros, todo conforme al modelo que se copia á continuacion.

Siendo varios los ayuntamientos que aun no lo han cumplido, y teniéndome la Intendencia muy recomendado la reunion de tales noticias y otras no ménos indispensables, para ilustrar el espediente general relativo al modo como los hacendados forasteros hayan de contribuir al pago de cargas y gastos municipales, asi en los pueblos donde tienen las fincas como en los de su vecindad; me hallo en el caso de recordar á los pueblos el pronto envio de los espresados datos, en la inteligencia que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Conviendo ademas al propio objeto tener conocimiento de las obligaciones que afectan á las fincas y demas gastos que interesen á su mejora y conservacion, me remitirán indistintamente todos los ayuntamientos copia de su presupuesto municipal correspondiente al citado año 1846, espresando por nota al pie de la misma cuales son, en su concepto, las cantidades á cuyo pago están obligados los hacendados forasteros.

Los ayuntamientos de Menorca é Iviza, á quienes se hace estensiva esta circular, remitirán entrambas noticias directamente á esta Administracion, á vuelta de correo sin falta. Palma 27 de enero de 1847.—Venancio Recio.

El modelo que en la anterior circular se cita es como sigue:

NOTA de la riqueza líquida territorial de este pueblo, conforme al padron formado en 1846, segun se halla dividida entre propietarios vecinos y forasteros.

	Renta líquida que poseen.	Total renta líquida segun el padron de 1846.
Propietarios de este pueblo		
vecinos de este distrito.....	3.000	10.000
Id. avecindados en Palma.....	4.000	
Id. en Buger.....	1.000	
Id. en Calviá.....	2.000	
&c. &c.		

Fecha y firma.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS ISLAS BALEARES.

Habiendo dispuesto el Escmo. Sr. Intendente general militar que á las doce del dia 10 de febrero próximo tenga lugar en los estrados de su oficina la subasta para el servicio de transportes de mar y tierra, por el término de dos años á contar desde marzo del presente, se anuncia en los periódicos de esta capital á fin de que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndoles que una vez fijado por el primer postor el precio á cada uno de los objetos que comprende dicho servicio, segun el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma Intendencia general, no se admitirán otras mejoras en el curso de la licitacion que bajas al tanto por ciento en la totalidad de los precios que ya estén señalados desde la primera postura, ni tampoco mas proposiciones que las que se hayan presentado hasta la terminacion del remate. Palma 27 de enero de 1847. = Manuel Robleda.

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

El reparto individual de la cantidad señalada á esta villa por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este año, quedará espuesto al público por ocho dias contaderos desde hoy, y dentro los cuales se oirán las reclamaciones que acaso produzcan los interesados, arregladamente á la circular del M. I. Sr. Intendente inserta en el Boletin oficial número 2162. Selva 25 de enero de 1847. = P. A. del A. = Jaime Pascual, secretario.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

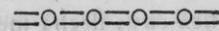
El reparto individual de la cuota para este año señalada á esta villa por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, estará espuesto al público por ocho dias á contar desde esta fecha, en cuyo término se oirán y resolverán las reclamaciones que presentaren los contribuyentes, con arreglo á la circular de la Intendencia de rentas de esta provincia, inserta en el Boletin oficial número 2162. = Binisalem 26 de enero de 1847. P. A. D. A. = Juan José Amengual, secretario.

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS.

El repartimiento del cupo que debe satisfacer este pueblo en el presente año por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con sus

recargos, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 22 hasta el 30 inclusive del corriente, en cuyos dias se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten; espirado dicho término no serán admitidas. Sansas 20 de enero de 1847. = Sebastian Llabres, alcalde. = Bartolomé Fiol, secretario.

Por disposicion del M. I. S. Intendente de esta Provincia el viérnes veinte y nueve del actual á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia se procederá á la venta en pública subasta de un guarda ropas embargado á D. Bartolomé Salvà por lo que adeuda á la contribucion territorial é industrial. Palma 27 de enero de 1847. = Miguel Villalonga, escribano.



NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1ª quincena del mes de enero del año de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	6	”	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	3	6	”
Garbanzos, idem	6	12	”
Arroz, arroba	1	1	8
Aceite, cuartera	1	1	”
Vino, cuartera	1	10	”
Aguardiente, idem	5	5	10
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem	”	9	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo caudeal, cuartera	”	”	”
Habas, idem	5	8	”
Habichuelas, idem	6	12	”
Guijas, idem	5	8	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	9	”
Algarrobas, idem	”	18	”
Almendros, idem	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	”	”	”

Iviza 16 de enero de 1847. = José Cirer.

IMPRESA NACIONAL.

A CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.